RIO NEGRO

LEY 5566
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado. Modificación de la ley 5183.
Sanción: 20/04/2022; Boletín Oficial: 12/05/2022

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de LEY

Artículo 1º.- Se sustituye el artículo 7º de la ley nº 5183, el que queda redactado de la siguiente manera:
"Artículo 7º.- Los medicamentos elaborados se destinarán, prioritariamente, al abastecimiento de los servicios de salud provinciales, municipales, comunales y nacionales, siempre que la producción alcanzada satisfaga las necesidades de cobertura hospitalaria rionegrina y sin perjuicio de la provisión que, a título oneroso, pueda concertarse con terceros.
Se determina que la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (Pro.Fa.R.S.E.) tiene la exclusividad en todas las contrataciones para la provisión de productos enunciados en el artículo 6º apartado a) de la presente, que realice el sector público provincial descripto por el artículo 2º de la ley H nº 3186, cuando se acredite la razonabilidad del precio".
Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

CARRERAS - L. F. Zgaib